



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	24 de noviembre de 2022	Hora:	1:30 p.m.
--------	-------------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 290 de 2022

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2017	00567
Dpto.	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos de los demandantes													
Nombres y apellidos					Diana María Muñoz Restrepo.								
Identificación					CC. 32.160.284								
Nombres y apellidos					Gladys María Obando Zapata.								
Identificación					CC. 43.143.692								
Nombres y apellidos					John Jairo Villa Gil.								
Identificación					CC. 8.459.741								
Dirección de notificación					Carrera 50A No 50 - 39 Fredonia.								
Teléfono fijo y/o celular					3103954416 – 3113885552 - 3104250546								
Correo electrónico													
Datos apoderada de los demandantes													
Nombres y apellidos					Mayra Patrón Álvarez.								
Identificación					CC. 1.037.644.153 y TP. 279.931 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 29C No 33 – 06 oficina 506 Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					305 372 4646								
Correo electrónico					patronmayra7@hotmail.com								
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos					Paz S.A.S.								
Identificación					Nit. 900.270.630-2								
Dirección de notificación					Calle 33 No 78 – 31 Of. 301 Medellín								
Teléfono fijo y/o celular													
Correo electrónico					pazsas1@hotmail.com								
Datos curadora ad litem													
Nombres y apellidos					Gloria Amparo Valencia García.								
Identificación					CC. 24.366.735 y TP. 188.777 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 50 No 51 – 24 Of. 1110 Medellín								
Teléfono fijo y/o celular					315 410 4477								
Correo electrónico					glovalenciaabogada2020@gmail.com								

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No es posible intentar la conciliación.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Se deberá probar por los demandantes la relación laboral que cada uno de ellos aduce con la sociedad demandada Paz S.A.S., los extremos temporales de la misma, cargo desempeñado, salario devengado, la jornada de trabajo y las circunstancias de la terminación de la relación laboral.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales. documentos relacionados en páginas 26 - 27 de su escrito de demanda -numeral 01 expediente digitalizado-; obrantes a pág. 30 - 72. Pág. 30-36: certificado de existencia y representación legal. Pág. 37: requerimiento de la Inspección de Trabajo del Municipio de Amaga. Pág. 38: escrito enviado a la demandada por John Jairo Villa. Pág. 39: desprendible de nómina de Gladys María Obando. Pág. 40-48: extractos bancarios de John Jairo Villa. Pág. 49-58: extractos bancarios de Diana María Muñoz. Pág. 59-68: extractos bancarios de Gladys María Obando. Pág. 69-71: Registros Civiles de Nacimiento de los hijos menores de Gladys María Obando. Pág. 72: certificado de estudio del menor Juan José García hijo de Gladys María Obando. Testimonial. De las señoras Lina Alejandra Cuervo, Luz Adriana Vélez Mazuera y Paula Andrea Cortez Vélez y de los señores John Jairo Blandón Sánchez, Guillermo de Jesús Caro Tobón y Francisco Javier Vallejo. Interrogatorio de parte. Al representante legal de la demandada. Pruebas en poder de la demandada. Se requiere a la demandada para que aporte • Planillas de pago de nómina. • Planillas de trabajo suplementario, en dominicales y festivos. • Planillas de pago de aportes a la seguridad social.
Pruebas decretadas a la demandada
Interrogatorio de parte: a los demandantes.
Pruebas de oficio
Se ordena oficiar a: 1. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que certifique la vinculación de cada uno de los aquí demandantes a esta entidad en pensiones; y en caso de estar afiliados aporte historia laboral.

2. La AFP Protección S.A., para que certifique la vinculación de cada uno de los aquí demandantes a esta entidad en fondo de cesantías y fondo de pensiones; y en caso de estar afiliados, aporte historia laboral y reporte de pago de cesantías.

Practica de pruebas

Absolvieron interrogatorio de parte los demandantes, y se recepcionó el testimonio del señor Guillermo de Jesús Caro Tobón.

Una vez se allegue la respuesta a la prueba de oficio., se fijará fecha para audiencia de trámite y juzgamiento.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		24 de noviembre de 2022				Hora:			1:30 p.m.				
Radicación del Proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2017	00567
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

Asistió.
Diana María Muñoz Restrepo.
CC. 32.160.284
Demandante.

Asistió.
Gladys María Obando Zapata
CC. 43.143.692
Demandante.

Asistió.
John Jairo Villa Gil.
CC. 8.459.741
Demandante.

Asistió.
Mayra Patrón Álvarez.
CC. 1.037.644.153 y TP. 279.931 del C.S. de la J.
Apoderada de los demandantes.

Asistió.
Gloria Amparo Valencia García.
CC. 24.366.735 y TP. 188.777 del C.S. de la J.
Curadora Ad litem.

Asistió.
Guillermo de Jesús Caro Tobón.
CC. 8.460.097
Testigo.


Mario Alfonso Meza May.
Secretario